

D-157 “Declaración Trimestral Resumen de Impuesto de Salida del Territorio Nacional”

OBLIGADOS

Se encuentran obligados a presentar esta declaración, La Dirección General de Migración y Extranjería, el ente autorizado de la recaudación del tributo y el Órgano autorizado para la Administración del aeropuerto o, en su defecto, la Dirección General de Aviación Civil.

INFORMACIÓN POR DECLARAR

Dichas entidades deberán suministrar información sobre todas las salidas del país vía aérea, según el detalle establecido en el artículo 4 de la resolución N° 19-03 del 30 de junio del 2003.

FECHA DE PRESENTACIÓN

La información debe corresponder a los trimestres comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de marzo, el 01 de abril y el 30 de junio, el 01 de julio y el 30 de setiembre y el 01 de octubre al 31 de diciembre de cada año y deberán presentarse, a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente al trimestre que corresponda.